



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DIA 14 DE MAYO DE 2020**

Alcalde-Presidente

D. David Matute Pérez (PSOE)

Concejales Asistentes

D. Pedro Campayo Márquez (PSOE)
D. Manuel Fariza Santos (PSOE)
D^a Laura Calvillo Ramos (PSOE)
D. Manuel Marcos Robles (PP)
D^a. Elena Antolín Berzosa (PP)
D.Francisco Antonio Pedrosa Vicente
(PP)
D. Marcelino Cabaco Martín (C's)

Concejales No Asistentes

D. Gonzalo Sánchez García (PP)

SECRETARIA

D^a. Irene Cea Morán

En Monterrubio de Armuña a 14 de Mayo de 2020. Siendo las veinte horas y dos minutos, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. David Matute Pérez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D^a. Irene Cea Morán.

El Alcalde-Presidente declara abierta y publica la sesión, y pasa a conocer del siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE
FECHA 13 DE ENERO DE 2020.**

No se formula ninguna alegación al acta sometiéndose la misma a votación:

Votos a Favor: 8 (PSOE, PP, C's)

Votos en Contra: 0

Abstenciones: 0

**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL
ÚLTIMO PLENO ORDINARIO (2020-0002 A 2020-0094)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia procede a dar cuenta al Pleno Corporativo, poniendo a disposición de todos los miembros corporativos, los Decretos y las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario celebrado.

Turno de palabra para el Portavoz del grupo municipal (PP), D.Manuel Marcos Robles

Interviene preguntando por los siguientes decretos de Alcaldía:

- En el Decreto 92 se recoge la prórroga de la Comisión de Servicios de la secretaria, lo cual nos congratula como grupo municipal dada su gestión hasta ahora.
- En el Decreto 90 se pagan 600 euros al concejal Manuel Fariza para compras

El Sr Alcalde responde que esa cantidad son pagos a justificar, que tienen su propio expediente y que consisten en cantidades libradas a favor del titular de la tarjeta del Ayuntamiento que en este caso es Manuel Fariza, para la adquisición de material cuyo pago debe ser inmediato o para compras por internet. Para facilitar el suministro de estos materiales se articulan estos pagos a justificar a través de dicha tarjeta.

Continúa el Sr Marcos Robles;

- En el Decreto 78 se habla de la concesión para la escuela infantil municipal, son 56.000 euros. A la actual adjudicataria se le paga periódicamente una cantidad más alguna cantidad extra de actividades lúdicas y ahora estos 56.000 euros ¿son para los tres años?

El alcalde contesta que esa cantidad es el Precio base de licitación para los tres años. Como sabéis el servicio de la guardería municipal tiene pocos alumnos y lo que se ha venido haciendo desde el Ayuntamiento es pagar un canon para ayudar al mantenimiento de la concesión. Lo que hemos hecho este año es mantener la misma línea pero incorporando la ludoteca, el comedor, actividades de verano y actividades complementarias

- En cuanto a los Decretos de liquidación de tasas por utilización de locales municipales, he preguntado sobre el criterio de liquidación y me comentan que 3 € por hora y por usuario ¿es así?

El Sr Marcos Robles comenta que es una interpretación, pero la ordenanza dice: "La cuantía de la Tasa por utilización de las instalaciones son los siguientes: Por cada hora de uso 3 €, con un máximo de cinco horas continuadas y en total al día para cada actividad / usuario y aula".

Ocurre que hay actividades que el que acude le cobran un dinero, por lo que no me parece pertinente que se cobre por solicitante y no por cada persona que acude a la actividad.

El Sr Alcalde contesta que son 3 € por hora y por actividad. El usuario es quien imparte la actividad y es el sujeto pasivo de la tasa.

Esta es una de las muchas Ordenanzas que se pretenden modificar ya no solo por el hecho de que quizás pueda resultar confusa por lo que está ud comentando sino por la cantidad, que entendemos escasa.

Por ejemplo para las reuniones de vecinos también se cobran 3 €, pero no a cada vecino, sino a la comunidad de propietarios en su conjunto.

- Por otra parte, hay facturas de limpieza. ¿Por qué estas tareas nos las llevan a cabo los trabajadores del ayuntamiento?

El Sr Alcalde contesta que esas facturas de limpieza corresponden a días de navidad en los que los trabajadores del convenio de construcción estaban de vacaciones y se tuvo que contratar el servicio de limpieza viaria.

No habiendo más intervenciones, el Sr Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.

El Sr Alcalde explica de manera sucinta el contenido de la liquidación incidiendo en el incumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio 2019.

Turno de palabra para el Portavoz del grupo municipal (PP), D.Manuel Marcos Robles:

Nos gustaría saber el resultado, ¿quedaron 55 mil euros por gastar? ¿hubo o no déficit en las cuentas cuando cambió la corporación?

El Sr Alcalde contesta que una cosa es el resultado presupuestario a final de año y otra la tesorería y liquidez en bancos. Se tuvo que acudir al remanente de tesorería para acometer todos los gastos necesarios, y ello ha supuesto en gran parte el incumplimiento de la regla de gasto en 2019.

No habiendo más intervenciones, el Sr Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES CONTRARIAS A REPAROS Y ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY REGULADORA DE HACIENDAS LOCALES.

El Sr Alcalde explica que en materia de contratos, la ley establecía un procedimiento para los contratos menores que incluía entre su tramitación la realización de un informe de necesidad del gasto para cualquier importe por pequeño que fuera.

Esta situación resultaba en muchos casos imposible de llevar a cabo y había facturas y servicios sin informe. Este Ayuntamiento es de los pocos en cumplir este trámite. Se ha intentado cumplir y se ha conseguido en un alto porcentaje.

Por otra parte había otros servicios cuyas prestaciones se sucedían a lo largo del tiempo y no tenían contrato. Esta situación ha sido advertida por la intervención en forma de informes de omisión de la función fiscalizadora, que posteriormente eran convalidados por la alcaldía para poder realizar el pago y que no se produjese enriquecimiento injusto de la Administración.

El volumen que supone la contratación menor en la contratación pública del ámbito local y la controversia generada al respecto con la anterior regulación ha provocado que se modifique el artículo 118 de la ley de contratos (que regula el contrato menor) mediante el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, que recoge, entre numerosas medidas, la modificación del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

No habiendo ninguna intervención, el Sr Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día

QUINTO.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN 2020.

La necesidad de formular y aprobar el PEF por parte del Ayuntamiento obedece al incumplimiento de la regla de gasto de la Liquidación del presupuesto municipal de 2019 puesto de manifiesto en el Informe sobre Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 de fecha 26 de febrero de 2020 emitido por la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta preceptiva la elaboración de un Plan Económico-financiero, para alcanzar de nuevo el reequilibrio en un plazo de un año, a partir del próximo ejercicio.

El Sr Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo:

“**PRIMERO:** Aprobar el siguiente Plan económico financiero para el ejercicio 2020:

“**PLAN ECONÓMICO FINANCIERO A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTECUBIO DE ARMUÑA (SALAMANCA) EN 2020.**”

Exp.: 49/2020

Mayo 2020

INDICE

1. Introducción
2. Contenido y tramitación
3. Situación actual y causas del incumplimiento de la Regla de Gasto
4. Medidas a adoptar para corregir la situación
5. Conclusión

1. INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las AAPP la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla de Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Mediante Decreto de Alcaldía 2020-0048 de 27 de febrero de 2020, se aprobó la liquidación del presupuesto municipal de 2019 previo informe de Intervención de fecha 26 de febrero de 2020 en el que se puso de manifiesto el incumplimiento de la Regla de Gasto.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico- Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

En fecha 8 de abril 2020 el Sr. Alcalde emitió orden de incoación de expediente de aprobación del

correspondiente Plan.

2. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico -financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

El plan económico financiero es objeto de control por parte del órgano interventor, a cuyo efecto es informado por éste.

3. SITUACIÓN ACTUAL Y CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Situación financiera actual

El informe sobre estabilidad presupuestaria y regla de gasto del expediente de la liquidación del presupuesto de 2019 emitido con fecha 26 de febrero de 2020, pone de manifiesto una variación del gasto computable en 2019 del 51,74 % frente al 2,7 permitido. En términos cuantitativos la variación supone 239.037,54€.

El mismo informe de Intervención indica también que:

-Estabilidad presupuestaria: el ejercicio 2019 se ha cerrado con un superávit presupuestario de 55.073,33€. La tendencia es de cumplimiento sostenido y elevado en 2017 y 2018 (siendo el más alto en 2018 con 148.131,15€) con un claro descenso en 2019.

-Sostenibilidad presupuestaria: cumplimiento en el ejercicio 2019 y anteriores. El nivel de deuda pendiente de pago es de 309.066,45 € (42,99 %)

-Cumplimiento del período medio de pago a proveedores (de hasta 9,07 días).

-Resultado presupuestario positivo (3.690,55 €) y ahorro neto positivo (118.279,16 €), con evolución ascendente de 2017 a 2018 y con un acusado descenso en 2019.

-Remanente de Tesorería ajustado para Gastos Generales de 8.597,72 €. Se pone de manifiesto un incremento desde 2017 a 2018 y un descenso considerable en 2019.

Adicionalmente a efectos de este Plan cabe considerar también:

- Los excedentes de Tesorería se incrementan año a año consecuencia de las dificultades legales para la disposición del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y sus consecuencias sobre la estabilidad presupuestaria. Los fondos de tesorería en cuentas operativas al cierre de los ejercicios han sido:

Año	2019	2018	2017	2016
Fondos líquidos 31 de diciembre.	34.376,63	177.381,41	145.648,0	61.284,98

- En 2020 ha entrado en vigor la modificación de la Ordenanza del IVTM, aprobada a finales de 2019 que contiene como medida principal una subida del mismo con un coeficiente del 1,25.

Por su parte, están en tramitación diversas modificaciones normativas dirigidas bien a la mejora del índice de financiación de los servicios con cargo a sus tasas bien a la mejora de los niveles recaudatorios como exige la regla de gasto. El impacto total sobre el presupuesto de ingresos será positivo una vez sean entren en vigor dichas modificaciones.

- La estabilidad presupuestaria – aunque menor que en años anteriores- continúa siendo positiva, reflejando en 2019 un superávit o capacidad de financiación de 55.073,33€. €. Ello es así aún a pesar de que en 2019 se dispusieron 82.386,30 € de Remanente Líquido de Tesorería para financiar obligaciones presupuestarias (lo cual resultó de necesidad al mantenerse 2019 con presupuesto prorrogado hasta abril y en consecuencia con los créditos iniciales de 2018 y al no haber ingresos del capítulo VI durante el ejercicio de 2019 como sí los hubo en 2018).

A pesar de esta utilización, el superávit continúa positivo si bien con una bajada considerable respecto a los dos años inmediatamente anteriores.

Causas del incumplimiento

En el caso concreto del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña la desviación del gasto al alza es consecuencia de la incorporación de remanentes por importe de 87.418,81 €

De ellos:

- ✓ 5.032,51 € corresponden a incorporaciones con cargo a remanente de tesorería afectado. La incorporación de estos remanentes es obligatoria conforme al art. 47.5 del R.D. 500/1990.

✓ 82.386,30 € corresponden a modificaciones de créditos con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

En consecuencia, el incumplimiento de la regla de gasto deriva de la utilización de los remanentes de tesorería generados en el ejercicio 2018 y no puede considerarse por tanto situación definitiva de déficit estructural.

Así lo ha reconocido la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), que en respuesta a una consulta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local sobre el contenido de los planes económico-financieros de entidades incumplidoras de la regla de gasto y/o estabilidad presupuestaria, pero sin situación de déficit estructural, como es el caso del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, contestó en los siguientes términos:

“(…) No cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

*Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado, cabe entender que **sus efectos sobre la situación económico-financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas** y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.*

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización.

*Sobre la base de lo expuesto, **cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.***”

Cierto es que en el caso del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña la desviación del gasto y por tanto el incumplimiento de la regla de gasto es debido no exclusivamente a la utilización del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada sino también del remanente de tesorería para gastos generales necesario para financiar gastos provenientes del ejercicio 2018 así como incluso la aportación del Ayuntamiento a los proyectos con financiación afectada. No obstante, el supuesto al que se refiere la IGAE sería, en opinión del que suscribe, aplicable también a este caso.

En este sentido, la IGAE considera que el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y/o la regla de gasto derivado de la financiación con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas, a ésta le parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero supongan la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado. Si

esto es de aplicación al incumplimiento derivado de la financiación con remanente de tesorería afectado, considera el que suscribe, que debe ser igualmente de aplicación al derivado de la financiación con remanente de tesorería para gastos generales, ya que este último remanente de tesorería no supondrá un reembolso de las cantidades recibidas igual que no lo supone el remanente afectado.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el incumplimiento de la regla de gasto no deriva de una situación de déficit estructural, siguiendo el criterio de la IGAE, el plan económico-financiero a aprobar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 LOEPSF, se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y aprobar el Presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación de gasto computable.

4. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

Vistas las incidencias de la liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña del ejercicio 2019 en la evaluación del cumplimiento en la Regla de Gasto, puestas de manifiesto en el informe de Intervención de fecha 26 de febrero de 2020, reproducimos la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) efectuada el 17 de mayo de 2013:

*“El **remanente de tesorería** se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, **dará lugar necesariamente a un incumplimiento** del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el **límite fijado por la regla de gasto**.”*

[...]

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

*En consecuencia, **no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural**, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.*

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico-financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización.

*Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que **la recuperación de los objetivos** de estabilidad*

presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local.

*En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un **plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.***”

Así pues, y según señala el informe de Intervención, “cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.”

5. CONCLUSIÓN

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto 2019, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son levemente positivas. De todas ellas se da cuenta en el punto 3 de este Plan y se resumen en el anexo I.

De este modo, se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, un resultado presupuestario positivo, un ahorro neto positivo, se cumple holgadamente el principio de Estabilidad Presupuestaria y existe una deuda financiera que va disminuyendo año tras año, cumpliéndose las amortizaciones ordinarias de la misma y sin concertarse nuevas operaciones de endeudamiento.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla de Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico – financiero, y tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa de expedientes de modificación de créditos financiados con cargo al Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y para gastos generales.

Medidas a adoptar.

Es por todo ello que,

considerando que no procede la adopción de medidas estructurales toda vez que los fondos líquidos de tesorería ascienden **a día de la fecha a 131.673,59€ *** y que los cierres de ejercicio se efectúan en términos de superávits considerados elevados y de acuerdo con las interpretaciones de la IGAE (antes reproducidas) **este plan económico–financiero presenta como única medida de corrección la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2020 (ejercicio siguiente al del incumplimiento) dentro del límite de variación del gasto computable.**

*Rectificado mediante Diligencia de corrección de errores de Secretaría de fecha 6 de julio de 2020.

Acreditación del cumplimiento de la medida.

Dado que el Presupuesto municipal no ha sido aprobado en plazo, contando la Entidad con un

presupuesto de 2019 prorrogado en sus créditos iniciales, se comprobará el cumplimiento de la medida una vez sea aprobado el mismo.

Además, hasta el cierre del ejercicio deberá comprobarse que la ejecución presupuestaria se realiza conforme al presupuesto aprobado que tendrá efectos a fecha 1 de enero de 2020.

Para ello, aprobada la Liquidación del presupuesto de 2019, se ha manifestado un gasto computable del ejercicio de **739.656,77 €**

A pesar de que supone un incumplimiento de la regla respecto al ejercicio 2019, en este aspecto la Intervención General del Estado ha manifestado en respuesta a COSITAL de 25 de junio de 2019:

*“... tal y como se ha indicado anteriormente, **la determinación de la tasa de variación del gasto computable debe realizarse comparando el gasto real del ejercicio n con el gasto real del ejercicio n-1, con las exclusiones que procedan en cada caso, independientemente de que en el ejercicio n-1 se haya producido incumplimiento de la regla por haber ejecutado más gastos de los debidos...**”*

En consecuencia, visto el gasto computable real puesto de manifiesto en la Liquidación presupuestaria (**739.656,77 €**), la tasa de variación para 2020 autorizada a esta fecha (2,9) y las modificaciones normativas con impacto sobre la recaudación aprobadas para 2020 (**13.061,75€**), resulta un gasto computable máximo posible en 2020 de **774.168,57€**.

CALCULO DEL LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2020

CONCEPTOS	LIQUID. 2019
+) Cap I a VII Gastos	763.108,2
-) Cap III Gastos	-5.992,9
-) Gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea AAPP	-17.458,4
-) Inversión financieramente sostenible	-0,0
+/-) Ajustes SEC	-0,0
.1. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.	0,0
.2. Inversiones realizadas por empresas que no son AAPP por cuenta de una CL.	0,0
.3. Ejecución Avales.	0,0
.4. Aportaciones de capital.	0,0
.5. Asunción y cancelación de deudas.	0,0
.6. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar Presupuesto.	0,00
.7. Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el SEC.	0,00
.8. Adquisiciones con pago aplazado.	0,0
.9. Arrendamiento financiero.	0,0
.10. Préstamos.	0,0
.11. Mecanismo extraordinario de pago proveedores	0,0
.12. Grado de ejecución del presupuesto	----
+/-) Ajustes consolidación	0,0
GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2019	739.656,7
TASA DE REFERENCIA (1+2,9)	21.450,0
GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2020	761.106,8
+/-) Cambios permanentes de recaudación	+13.061,7
LIMITE DE GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2020	774.168,57

LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

LÍMITE DE GASTO COMPUTABLE AÑO 2020	774.168,4
+ Cap. III Gastos 2020	3.920,9
+ Gastos financiados con fondos finalistas de la UE y AAPP	144.614,00
GASTO MÁXIMO NO FINANCIERO AÑO 2020	922.703,4

Determinado el límite, procede comprobar su cumplimiento en el Presupuesto de 2020.

Debe tenerse en cuenta que la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, en sus artículos 15.3 c) y 16.4, ha supuesto que no resulte preceptivo el Informe de Intervención sobre el cumplimiento de regla de gasto con el Presupuesto inicial.

El cumplimiento de las medidas del presente Plan Económico Financiero deberá concluir en cumplimiento de la regla de gasto para el ejercicio 2020, así pues, la entidad deberá cumplir dicha regla al cierre del ejercicio 2020, verificando su cumplimiento sobre el gasto computable realmente ejecutado en 2019.

ANEXO I Evolución de las principales magnitudes financieras

Magnitud	2019	2018	2017	2016
Resultado Presupuestario	3.690,55	165.308,12	125.192,71	27.132,25
RTGG	8.597,72	130.682,06	113.411,81	41.045,83
Fondos Líquidos a 31 de diciembre	34.376,63	177.381,41	145.648,0	61.284,98
Superávit	55.073,33	148.131,15	143.413,59	168.472,76
Gasto Computable	739.656,77	487.457,87	477.146,21	547.670,66
Ahorro Neto	118.279,16	-33.712,12		-40.733,32

SEGUNDO.- Remitir al Ministerio de Hacienda para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-financiero.

TERCERO.-A efectos meramente informativos y cumplimiento de lo previsto en el art 23.4 de la LO2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicar la aprobación del Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la

finalización de su vigencia, en la sede electrónica de esta Entidad Local”.

No habiendo ninguna intervención se somete a aprobación

Votos a favor: 8 (PP, PSOE, C´s)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resultando aprobado el Plan Económico Financiero por unanimidad

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2020, BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y ANEXO DE PERSONAL.

EL Sr Alcalde da lectura al dictamen de la CEC relativo a la aprobación del presupuesto general de 2020.

“

DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE ARMUÑA

Asunto.- Presupuesto General 2020

Con fecha de 7 de mayo de 2020 se reúne en primera convocatoria los siguientes miembros de la Comisión Especial de Cuentas: el Presidente de la Comisión (PSOE) D. David Matute Pérez, y los miembros de la CEC representantes del PSOE, D. Pedro Campayo Márquez, del PP, D. Manuel Marcos Robles, y de Ciudadanos D. Marcelino Cabaco Martín.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, visto el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, anexo de personal y Bases de Ejecución del presupuesto, emite el siguiente

DICTAMEN

A juicio de esta Comisión, una vez confrontada la documentación que integra el Presupuesto, el Anexo de personal y las bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, esta Comisión **ACORDO**, con el voto favorable de los 4 miembros asistentes, (2 PSOE, 1 PP, 1 C´s), **INFORMAR FAVORABLEMENTE** los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, anexo de personal y las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el texto que aparece en el expediente.

Segundo.- Ordenar la exposición al público del Presupuesto para el 2020, del anexo de personal y de las bases de ejecución del presupuesto durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Una vez aprobada definitivamente, el presupuesto municipal 2020, el anexo de personal y bases de ejecución del Presupuesto, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

No habiendo ninguna intervención se somete a aprobación

Votos a favor: 8 (PP, PSOE, C´s)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Quedando aprobado el presupuesto para la anualidad de 2020 por unanimidad

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA 2020.

El Sr Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo de la aprobación del límite de gasto no financiero

para 2020.

“ **Don David Matute Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña,** en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, tiene a bien formular a la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de febrero de 2019 la Secretaria-Interventora emitió informe jurídico económico en el que se calcula el límite de gasto máximo no financiero para el ejercicio 2020 siguiendo las directrices marcadas en la guía publicada en la OVEL por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El límite de gasto máximo no financiero para el 2020 asciende a la cantidad de **948.224,17€**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- El Artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula el límite de gasto no financiero.

Según este precepto, el Estado, las Comunidades Autónomas y **las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.**

Por todo lo anterior, visto el informe jurídico económico emitido por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento y al amparo de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, esta Alcaldía tiene a bien formular a la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar el límite máximo de gasto no financiero para el 2020 por importe de **948.224,17 €** calculado al amparo de guía publicada en la OVEL por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo: El límite máximo de gasto no financiero aprobado por este Ayuntamiento, se entenderá incrementado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, con el Acuerdo o Decreto que aprueba la modificación presupuestaria correspondiente, en la misma cuantía de la subvención o ingreso afectado o ampliable que ha dado lugar a la pertinente modificación, sin que en ningún caso se pueda superar el límite de gasto computable”

No habiendo ninguna intervención se somete a aprobación

Votos a favor: 8 (PP, PSOE, C´s)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Quedando aprobado el LGNF para la anualidad de 2020 por unanimidad

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIVISMO, PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA.

El Sr Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza municipal señalando que lo que se pretende es eliminar la práctica de botellón

Turno de palabra para El Sr Concejal y Portavoz del PP, D. Manuel Marcos Robles: pregunta si esto no estaba contemplado y manifiesta que le parece correcto y que esta medida de civismo debería contemplarse en el currículum escolar desde el principio.

Turno de palabra para El Sr Concejal y Portavoz del PSOE, D. Pedro Campayo Márquez: habría que evitar esta conducta así como los ruidos, desperfectos causados en gran parte por gente que viene de fuera. Hay que dejar claro que no se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas sino que se acota para unos espacios determinados (zonas de fiesta, barras de bar...) y se prohíbe su consumo indebido en las zonas no autorizadas (parques, jardines y demás vías públicas).

No habiendo más intervenciones se somete a aprobación

Votos a favor: 8 (PP, PSOE, C's)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Quedando aprobada por unanimidad la modificación de la Ordenanza municipal de Civismo, protección de los espacios públicos y convivencia ciudadana.

NOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA

El artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento señala que las mociones son propuestas que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 de este Reglamento. Podrá formularse por escrito u oralmente.

El artículo 91.4 ROF dispone lo siguiente: *“En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.*

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento”.

El Alcalde Presidente pregunta a los grupos municipales si tiene alguna Moción de urgencia.

MOCION INSTITUCIONAL DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE

D. Pedro Campayo Márquez como Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE) en el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña

EXPONE

Desde el pasado mes de marzo, nuestra provincia, como el resto del país, está sufriendo las devastadoras consecuencias de la gran crisis económica y social, provocada por el COVID-19. Entre las muchas medidas tomadas, por todas las instituciones, dentro de sus competencias, para paliar lo mas posible las consecuencias del virus, se acordó y decretó el ESTADO DE ALARMA desde el día 14 de marzo, y por lo tanto el confinamiento de la población.

La situación desde entonces y hasta el momento actual, ha supuesto que la movilidad de la población se haya visto reducida en gran medida, permitiéndose solo en caso extremo y necesario. Se cerró la actividad económica y la educativa.

Actualmente nuestra comunidad autónoma y nuestro municipio se encuentran aun en fase 0 de desescalada.

Desde el punto de vista del transporte metropolitano, se restringieron los viajes y los viajeros.

Los ciudadanos de nuestro municipio tienen y tenían a su disposición la posibilidad de por ejemplo, adquirir bonos mensuales de transporte con el consiguiente desembolso económico.

Además nuestro Ayuntamiento también abona mensualmente a la empresa concesionaria la cantidad correspondiente por la prestación del servicio de autobús, que como se ha indicado, se restringió por el estado de alarma.

Entendemos que, dadas las circunstancias expuestas, se debería abordar por el Consejo Rector del Transporte Metropolitano las soluciones económicas para paliar tanto el gasto de los usuarios del autobús como de los Ayuntamientos, ya que no han podido hacer uso del servicio, pero si han soportado el coste.

Por todo lo expuesto, este grupo municipal

SOLICITA:

Se realicen las gestiones oportunas ante el Consejo Rector del Transporte Metropolitano, para que se arbitren las medidas para compensar el gasto económico soportado por los usuarios de nuestro municipio y nuestro propio Ayuntamiento.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEARRUBIO DE ARMUÑA (SALAMANCA).

El Sr Alcalde da paso a la votación de la urgencia, motivada en la extraordinaria crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Votación Urgencia:

Votos a favor: 8 (PP, PSOE, C's)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Turno para el Sr Concejal y Portavoz del Grupo municipal PP, D. Manuel Marcos Robles:

Me parece razonable compensar a los usuarios que no han disfrutado del servicio.

No habiendo más intervenciones, el Sr Alcalde da paso a la votación de la propuesta de acuerdo:

Votación de la propuesta de acuerdo:

Votos a favor: 8 (PP, PSOE, C's)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Quedando aprobada la moción de urgencia por unanimidad

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El artículo 82.4 ROF señala que en el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Por su parte, el artículo 97 (apartados 6 y 7) define lo que se entiende por ruego y por pregunta, respectivamente:

“ **Ruego**, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente”.

“**Pregunta**, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata”

El Sr Alcalde Presidente se dirige a los grupos municipales para determinar si tienen algún ruego o pregunta.

PREGUNTAS PARTIDO POPULAR

PREGUNTA 1.-¿El comedor y la guardería están en obras? ¿el colegio tiene comedor? ¿entramos en fase 1 o 2? ¿a los padres se les va a dar opción de guardería o actividades extraescolares?

El Sr Alcalde contesta que la guardería no está en obras sino el colegio. El colegio no tiene comedor, solo tiene estas instalaciones de comedor la guardería.

En cuanto a las fases estamos en la 0, y dependemos de lo que nos digan desde el Ministerio y desde la Junta de Castilla y León cuando lleguemos a esas fases, para que nos digan, ratios, condiciones y medidas de seguridad a adoptar.

Esto va cambiando día a día y no sabemos nada en concreto.

PREGUNTA 2.- En el patio del colegio se ha instalado una antena

Se contesta por el equipo de gobierno que dicha antena ha sido colocada por la Junta para la ampliación de la red wifi al Colegio.Desde la Junta tendrán todos los permisos y autorizaciones para su instalación.

El Sr Alcalde contesta que se ampliará esta información y se pondrá a disposición de los Sres concejales en el próximo pleno.

PREGUNTA 3.- ¿Está previsto traer el agua de Salamanca?

El Sr Alcalde responde que no, que lo que está previsto es acondicionar la red de abastecimiento. Creemos que traer el agua de Salamanca no es viable económicamente para Monterrubio.

El proyecto trataba de traer el agua desde la canalización de Castellanos, ya que se entendía que era la mejor opción. Todo ello tenía tres costes importantes:

1.- compensación a Castellanos y a Moriscos.

2.-la obra de canalización propiamente dicha

Estas dos inversiones podrían ser asumibles por los planes provinciales de diputación en 3 o 4 años, Lo que es imposible de asumir es el mantenimiento de la instalación desde Monterrubio, que sería el tercer coste. Estuvimos en su momento estudiándolo y llegamos a la conclusión de que resultaba inviable por el gran coste que supondría para los vecinos de Monterrubio.

Desde diputación nos calcularon una subida de 1,6 puntos en el recibo del agua.

Otro problema es el del caudal; Hay un cierto caudal para cada pueblo. El proyecto inicial no sería útil puesto que Castellanos ha aumentado su población y ello repercutiría negativamente en el caudal de Monterrubio ya que en épocas de gran afluencia de gente como es la estival generaría cortes de agua.

Este proyecto no es una decisión que queramos tomar como equipo de gobierno sino que tendrá que ser expuesto para que los vecinos conozcan la situación y el gasto que va a suponer.

La idea que tenemos es reparar la red de abastecimiento de varias vías públicas, que creemos que tiene una prioridad mayor sobre otras inversiones.

PREGUNTA 4.- ¿Se van a contemplar bajadas de impuestos: (IBI, IVTM...)?

El Sr Alcalde contesta que no se contemplan modificaciones tributarias y que el equipo de Gobierno pondrá en marcha medidas económicas para ayudar a las familias de Monterrubio que han sufrido por la crisis ocasionada a consecuencia del COVID-19.

En cuanto a las ordenanzas fiscales, hay muchas tasas- como la del uso de locales que hemos visto- que llevan años sin actualizarse, pero entendemos que no procede subirlas en estos momentos, por lo que no se llevarán a cabo cambios en este sentido.

PREGUNTA 5.- ¿Se está atendiendo desde el Ayuntamiento a las personas y familias con riesgo de exclusión social o más vulnerables?

El Sr Alcalde contesta que Monterrubio tiene adignado una trabajadora social, con la que personalmente estoy en contacto para tener un seguimiento de estas situaciones y poder abordarlas de la mejor manera posible.

Por último el Sr Marcos Robles interviene para agradecer la iniciativa de reparto de mascarillas y geles a todos los vecinos de Monterrubio por parte del Ayuntamiento.

El Sr Alcalde contesta que ahora la prioridad de gasto en el Ayuntamiento ha cambiado, se destinará una gran parte del presupuesto para proteger al personal y a los vecinos y para potenciar las medidas de seguridad y desinfección en todo el municipio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Alcalde se da por finalizada la Sesión, siendo las veiniuna horas y cinco minutos, de todo lo cual DOY FE